Alcari S.A.S. E.S.P.
VIGILADA POR LA S.S.P.D.

NIT. 900.639.486-4

ACTA DESIGNACION DE SUPERVISION

PARA: **MARTIN DAVID ALVAREZ ROBLEDO**
Profesional Universitario, Código 219, grado 11
Área técnica – Operativa

DE: **STEPHANNI CAROLINA OLAYA JIMÉNEZ**
Gerente

ASUNTO: Designación de Supervisor

De manera atenta le informo que ha sido designado como supervisor del contrato de prestación de servicios Profesionales No 029 del 30 de Enero de 2026, suscrito entre la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S E.S.P., ALCARI S.A.S. E.S.P.** y **ZULY DANIEÑA JUTINICO GOMEZ**, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA FORTALECER Y APOYAR AL AREA TECNICA OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. – ALCARI S.A.S. E.S.P. EN LOS PROCESOS ASOCIADOS A LA INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO.**

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.". el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

En concordancia con lo anterior el supervisor estará obligado a dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.". parte II-CAPITULO II numerales **5.** OBLIGACIONES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES. **5.1** OBLIGACIONES GENERALES. **5.2** OBLIGACIONES ADMINISTRATIVA **5.3** OBLIGACIONES TÉCNICAS. **5.5** OBLIGACIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES y **5.6** FUNCIONES DE CARÁCTER LEGAL

Alcari S.A.S. E.S.P.
VIGILADA POR LA S.S.P.D.

NIT. 900.639.486-4

Los supervisores están obligados a expedir los informes de supervisión y demás documentos de la ejecución contractual los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual o cuando sea requerido por el ordenador del gasto.

Una vez finalice el contrato o convenio cuya supervisión le corresponda, tendrá la obligación de expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva en los casos que aplique o el acta final y cierre del expediente contractual, todos los documentos antes citados deberán ser remitidos al área de contratación dentro del término que el ordenador del gasto asigne para ello, contemplando de igual manera lo estipulado en el contrato para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento de liquidación contractual (Si aplica) y cierre del expediente contractual.

Sea esta la oportunidad para reiterarle que en el área de contratación se le brindará el apoyo y asesoría que requiera.

Stephanni Olaya

STEPHANNI CAROLINA OLAYA JIMÉNEZ
Gerente - ALCARI S.A.S. E.S.P.

Proyecto:
Luisa Fernanda Cubillos Sánchez
Asesora Jurídica Externa - Contratación